

○ **Huiro flotador**

FRACCIONAMIENTO ESPACIO - TEMPORAL HUIRO FLOTADOR					
COMUNA	%	Varado + barreteado (t)	varado (t)	cuota de investigación (t)	Total (t)
La Higuera - La Serena	0,1	1	0,4	2	
Coquimbo	8	96	39		
Ovalle	71	884	357		
Canela	9	107	43		
Los Vilos	12	148	60		
Total	100	1.237	500	2	1.739

- Las cuotas recomendadas, se harán efectivas entre el 1 enero y el 31 de marzo de 2017.
- Todo el desembarque de los recursos señalados, procedente de recolección manual de recurso varado naturalmente, en intermareal o pozones, de remoción directa y del segado o cualquier forma de extracción deberá ser imputado a las cuotas establecidas en este decreto denominadas “varado más barreteado”.
- Una vez se haya consumido la totalidad de la cuota “varado más barreteado”, el desembarque de los recursos huiro negro y huiro flotador, realizado exclusivamente por la categoría de recolector de orilla, alguero o buzo apnea procedente de recolección de recurso varado naturalmente en playa de mar, deberá ser imputado a las cuotas establecidas en este decreto denominadas “varado”.
- Se deben suspender las actividades extractivas y de recolección una vez consumida la “cuota total del periodo”.
- Exceptuar de esta medida las Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, las Áreas Marinas Protegidas de Múltiples Usos, las Reservas Marinas y los Parques Marinos decretados en dichas regiones, y que cuenten con planes de manejo específicos para estos recursos.
- Las capturas que se efectúen entre el 1 de enero de 2016 y la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial, se imputarán a la cuota anual de captura autorizada en el presente decreto.
- Los pescadores artesanales que realicen actividades pesqueras extractivas sobre los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador, deberán informar sus capturas en conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y las normas reglamentarias vigentes o que se establezcan.
- La misma obligación tendrán las personas naturales o jurídicas que realicen actividades pesqueras de transformación sobre los recursos ya individualizados, según corresponda.

MAP/NMR/nmr

Diciembre de 2016